

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

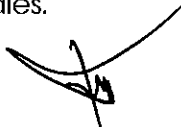
En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 2 de junio de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 9º. piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la XIV Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con arreglo a los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; la licenciada Liliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; como invitados los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Subenlace) la licenciada Arminda Magali Alba Miranda por la Unidad de Supervisión y Verificación; el licenciado Rafael José López de Valle por la Unidad de Competencia Económica; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.
 - 0912100025314
 - 0912100025414
 - 0912100026214
- IV. Asuntos Generales.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100025314

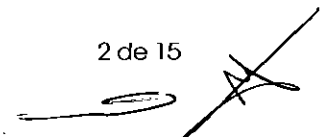
VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100025314 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 12 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100025314, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicitud de Acceso a Información Pública

Se hace referencia al oficio emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones número IFT/D12/DGVI/UE/364/2014 con fecha 28 de abril de 2014, por virtud del cual se dio contestación a la solicitud de acceso a información pública con número de folio 0912100009214 (el "Oficio de Contestación").



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

En el Oficio de Contestación se establece:

Se informa que de la búsqueda realizada en los archivos que obran en esta Unidad, se encontraron los siguientes documentos que coinciden con las denominaciones proporcionadas por el solicitante:

- 1. Transaction Agreement.*
- 2. Equityholders Agreement.*
- 3. Lease Agreement.*
- 4. Services Agreement.*
- 5. Distribution Agreement.*
- 6. Put & Call Option Agreement.*
- 7. Remedies Agreement.*
- 8. Broadcasts Services Agreement.*
- 9. CPE Purchase Agreement.*
- 10. Trademark License Agreement.*
- 11. Convenio de cesión de derechos y obligaciones.*
- 12. Irrevocable Right of Use Agreement.*
- 13. Contrato de Provisión de Capacidad Satelital.*

Al respecto se solicita a ese Instituto me expida a mi costa y cargo, copia certificada de los documentos descritos en la presente solicitud y en el oficio IFT-D12-DGVI-UE-364-2014”.

Otros datos para facilitar su localización: Unidad de Supervisión y Verificación.

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a las Unidades de Competencia Económica y de Supervisión y Verificación, a efectos de atender la petición.

3.-En ese sentido, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/157/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

*“...
Establecido lo anterior, se aclara que en los archivos de esta Unidad solamente, se encuentran copias simples de los siguientes documentos en idioma inglés cuya denominación coincide con la expresada en la solicitud de información pública de mérito:*

Transaction Agreement. De este contrato también se presentó traducción.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

Lease Agreement.

Services Agreement.

Distribution Agreement.

De los últimos tres contratos se presentaron extractos en español.

Ahora bien, los contratos referidos son información confidencial en términos de los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), con relación al artículo 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los artículos 37 a 41 del Reglamento de la LFTAIPG.

Lo anterior cobra vigencia, toda vez que los contratos fueron entregados con tal carácter a la extinta Comisión Federal de Competencia. En su momento, se acreditó que la divulgación de dichos documentos podría causar un daño o perjuicio en la posición competitiva a quien entregó dicha información. Tampoco debe soslayarse que se trata de operaciones privadas entre particulares.

(...)

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos citados a lo largo del mismo, así como en los artículos 4, fracción IV, inciso f); 22, fracciones II, IV, VII y XII; 29, fracciones III y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

..."

4.- Por su parte, el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/646/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, le informo que dicha documentación, no puede ser entregada al solicitante, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 y el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ya que la misma fue entregada a esta Unidad por los concesionarios con carácter de CONFIDENCIAL, por contener información relativa al patrimonio de las personas morales contratantes, comprenden hechos y actos de carácter económico,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

contable, jurídico y administrativo que le pueden ser útiles a sus competidores, porque contienen información relativa a detalles sobre el manejo de negocios, sobre el proceso de toma de decisiones o información que puede afectar sus negociaciones.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la mencionada Ley, 70, fracción III de su Reglamento, así como en el Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, solicito a ese H. Comité de Información, emita la resolución que confirme la clasificación de CONFIDENCIAL de la información que nos ocupa.

...

5.- La solicitud de referencia y las respuestas de las Unidades referidas, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

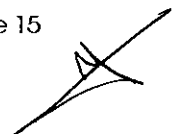
CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Atendiendo a lo expuesto por los Titulares de las Unidades de Competencia Económica y de Supervisión y Verificación, los miembros del Comité confirman la confidencialidad de la información referente a los documentos denominados:

1. Transaction Agreement.
2. Equityholders Agreement.
3. Lease Agreement.
4. Services Agreement.
5. Distribution Agreement.
6. Put & Call Option Agreement.
7. Remedies Agreement. 



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

8. Broadcasts Services Agreement.
9. CPE Purchase Agreement.
10. Trademark License Agreement.
11. Convenio de cesión de derechos y obligaciones.
12. Irrevocable Right of Use Agreement.
13. Contrato de Provisión de Capacidad Satelital.

Toda vez que de entregarse, podría ponerse en riesgo la información relativa al patrimonio de las personas morales contratantes, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que le pueden ser útiles a sus competidores al contener información relativa a detalles sobre el manejo del negocio, sobre el proceso de toma de decisiones o información que puede afectar sus negociaciones, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/020614/51

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de los documentos listados en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en términos de lo manifestado por el Titular de la Unidad de Competencia Económica y el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 31 bis, fracción II de la LFCE; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos. Lo anterior, en términos de los artículos 45 de la Ley y 70. Fracción III de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100025414

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100025414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

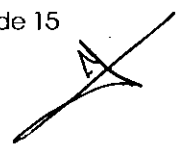
1.- Con fecha 12 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100025414, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicitud de información pública

En relación a los diversos expedientes que resguarda el Instituto Federal de Telecomunicaciones solicito me expida a mi costa y cargo, copia certificada de los documentos que se señalan a continuación:

Transaction Agreement.- Este contrato contiene los términos generales aplicables a la aportación de activos por cada una de Grupo MVS y EchoStar.

Equityholders Agreement.- Este contrato contiene los términos específicos aplicables a la relación como socios entre EchoStar y Grupo MVS en DMH y sus subsidiarias, incluyendo la forma en que éstas serán administradas, operadas y las autorizaciones necesarias para ciertos efectos y supuestos específicos de dilución de los socios, entre otras.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Disposiciones Relativas al Satélite.- Bajo los contratos firmados con EchoStar, ésta, a través de Quetzsat, S. de R.L. de C.V. ("QuetzSat") se obligó a poner a disposición de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. ("Cofresa"), 8 transpondedores en el satélite "EchoStar IV" y sus reemplazos ubicados en la órbita 77° oeste.

Broadcast Services Agreement y Channel Origination Services and/or Channel Management Services.- Disposiciones Relativas al Uplink, conforme al Broadcast Services Agreement, EchoStar se encuentra obligada a prestar los servicios de Uplink a través de su telepuerto ubicado en Gilbert, Arizona en favor de Cofresa.

CPE Purchase Agreement.- En relación con la compra de CPEs y sus componentes por parte de DM a EchoStar.

Trademark License Agreement.- Disposiciones Relativas a la marca DISH, EchoStar otorgó una licencia no exclusiva, no cedible y no sublicenciable de la marca "DISH".

Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones de Concesión.- Regula la cesión de las concesiones.

Irrevocable Right of Use Agreement.- Regula el uso y explotación en tanto se materializa la cesión de las concesiones.

En relación con la alianza DMH - Telmex Lease Agreement.- Este contrato regula el arrendamiento de equipo por parte de Teninver, S.A. de C.V. ("Teninver") a Cofresa

Services Agreement.- Este contrato regula los servicios de facturación y cobranza prestados por Telmex a Cofresa

Distribution Agreement. Este contrato regula la distribución del servicio de DTH DISH a través de Telmex y sus distribuidores.

Put & Call Option Agreement.- Este contrato contiene los términos y condiciones bajo los cuales Telmex adquirirá el control de DM.

Remedies Agreement.- Este contrato contiene términos y condiciones aplicables a la relación DMH y Telmex, el funcionamiento de la alianza comercial, así como las penalidades por el no cumplimiento de las obligaciones bajo dicha relación".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a las Unidades de Competencia Económica y de Supervisión y Verificación, a efectos de atender la petición.

3.-En ese sentido, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/158/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

"...
Establecido lo anterior, se aclara que en los archivos de esta Unidad solamente, se encuentran copias simples de los siguientes documentos en idioma inglés cuya denominación coincide con la expresada en la solicitud de información pública de mérito:

Transaction Agreement. De este documento también se presentó traducción.

Lease Agreement.

Services Agreement.

Distribution Agreement.

De los últimos tres contratos se presentaron extractos en español.

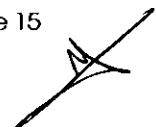
Ahora bien, los contratos referidos son información confidencial en términos de los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), con relación al artículo 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los artículos 37 a 41 del Reglamento de la LFTAIPG.

Lo anterior cobra vigencia, toda vez que los contratos fueron entregados con tal carácter a la extinta Comisión Federal de Competencia. En su momento, se acreditó que la divulgación de dichos documentos podría causar un daño o perjuicio en la posición competitiva a quien entregó dicha información. Tampoco debe soslayarse que se trata de operaciones privadas entre particulares.

(...)

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos citados a lo largo del mismo, así como en los artículos 4, fracción IV, inciso f); 22, fracciones II, IV, VII y XII; 29, fracciones III y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

..."



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

4.- Por su parte, el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/647/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, le informo que dicha documentación, no puede ser entregada al solicitante, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 y el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ya que la misma fue entregada a esta Unidad por los concesionarios con carácter de CONFIDENCIAL, por contener información relativa al patrimonio de las personas morales contratantes, comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que le pueden ser útiles a sus competidores, porque contienen información relativa a detalles sobre el manejo de negocios, sobre el proceso de toma de decisiones o información que puede afectar sus negociaciones.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la mencionada Ley, 70, fracción III de su Reglamento, así como en el Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, solicito a ese H. Comité de Información, emita la resolución que confirme la clasificación de CONFIDENCIAL de la información que nos ocupa.

..."

5.- La solicitud de referencia y las respuestas de las Unidades en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

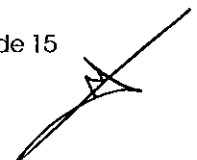
Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité confirman la confidencialidad de la información referente a los documentos denominados:

1. Transaction Agreement.
2. Equityholders Agreement.
3. Lease Agreement.
4. Services Agreement.
5. Distribution Agreement.
6. Put & Call Option Agreement.
7. Remedies Agreement.
8. Broadcats Services Agreement.
9. CPE Purchase Agreement.
10. Trademark License Agreement.
11. Convenio de cesión de derechos y obligaciones.
12. Irrevocable Right of Use Agreement.
13. Contrato de Provisión de Capacidad Satelital.

Toda vez que de entregarse, podría ponerse en riesgo la información relativa al patrimonio de las personas morales contratantes, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que le pueden ser útiles a sus competidores al contener información relativa a detalles sobre el manejo del negocio, sobre el proceso de toma de decisiones o información que puede afectar sus negociaciones, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 31 bis, fracción II de la LFCE; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue: _____



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/020614/52

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

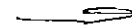
SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de la información consistente en los documentos listados en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en términos de lo manifestado por el Titular de la Unidad de Competencia Económica y del Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 31 bis, fracción II de la LFCE; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Liliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100026214

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100026214 tenemos los siguientes: 



RESULTANDOS

1.- Con fecha 14 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100026214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"1.- Nombres o razones sociales de los concesionarios para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, autorizados en México, para prestar servicios de voz y datos móviles mediante satélites autorizados para operar en las bandas L, C, Ku y/o Ka.

2.- Nombres o razones sociales de los concesionarios para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, autorizados en México, para prestar servicios de voz y datos móviles mediante satélites autorizados para operar en las bandas L, C, Ku y/o Ka.

3.- El número de usuarios, estaciones terrenas y/o antenas receptoras y/o transmisoras en operación, que los concesionarios mencionados en los numerales 1 y 2 anteriores, hayan reportado periódicamente y durante el año 2013 a esa autoridad".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.- En ese sentido, el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/644/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita autorice una prórroga por el término de 20 días hábiles, para estar en posibilidad de atender debidamente la SAI en comento.*

Lo anterior, tomando en consideración que esta Unidad sigue efectuando la búsqueda de la información en los expedientes de los concesionarios que la Unidad de Servicios a la Industria, informó prestan el servicio de voz y datos móviles mediante satélites, a través de las bandas del espectro radioeléctrico conocidas como C., Ku, Ka y L...

"...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Supervisión y Verificación fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis del documento a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante la Sesión, la Subenlace de la Unidad de Supervisión y Verificación, informó que dicha Unidad se encuentra en proceso de identificación y análisis de la información; razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de la misma.

Así las cosas, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre la solicitud 0912100026214 en atención a la petición del Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad en cuestión, conforme a su oficio IFT/D04/USV/644/2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

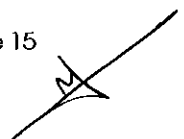
En ese sentido, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/020614/53

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.



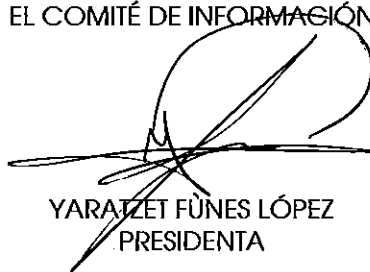
COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Extraordinaria 2014

SEGUNDO.- Se otorga la prórroga solicitada por el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, respecto de la solicitud 0912100026214, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Titular de dicha Unidad se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace, para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Liliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



YARATZET FUNES LÓPEZ
PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA EN EL COMITÉ



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ENLACE

